

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Julio de 1937

NUMERO 7578

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 89, de 1º de Julio, por el cual se nombran empleados en el Resguardo de Puerto Armuelles.

SECCION SEGUNDA

Resolución 142, de 6 de Julio, por la cual se concede vacaciones a Juan Solé A., Inspector de Circuito en la Administración del Impuesto de Licores.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resolución 1, de 14 de Junio, por la cual se aprueba Resolución consultada.

Resolución 2, de 14 de Junio, por la cual se devuelve expediente al inferior, para establecer cierto dato.

Resolución 3, de 21 de Junio, por la cual apruébase una Resolución consultada.

Resolución 4, de 21 de Junio, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución 5, de 23 de Junio, por la cual se revoca auto dictado por el Administrador de Tierras de Cocle.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 258, de 2 de Julio, por la cual se reconoce a Manuel Escobar, el derecho de ser jubilado.

Resolución 259, de 2 de Julio, por la cual se reconoce el derecho de ser jubilado a Ernestina Diaz.

Resolución 260, de 3 de Julio, por la cual reconócese a José Antonio Ramírez, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Visas y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nómbrense unos empleados en el Resguardo de Puerto Armuelles

DECRETO NUMERO 89 DE 1937

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se nombran empleados en el Resguardo de Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en el Resguardo de Puerto Armuelles:

Octavio Jiménez, Cabo, en reemplazo de Manuel C. Muñoz, que no ha aceptado el cargo.

Manuel de J. Araúz, Guarda, en reemplazo de Octavio Jiménez, que ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 142.—Panamá, julio 6 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Solé A., Inspector de Circuito al servicio de la Administración General del impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de conformidad

con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

ADMN. GRAL. DE TIERRAS Y BOSQUES

Apruébase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 1.—Panamá, Junio 14 de 1937.

VISTOS: En grado de consulta ha venido a este despacho, procedente de la Administración de Tierras de la Provincia de Herrera, la resolución número 7, de 14 de Diciembre del año pasado, por medio de la cual se le concede a título gratuito a los señores José de la Cruz, Dionisio y Concepción González Martínez, en su carácter de jefes de familia, y el menor Pedro González, hijo de Concepción González Martínez, un globo de terreno denominado "Escebal", ubicado en el Distrito de Océ, de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con dos mil trescientos diez metros cuadrados (25 Hts. 2310 m.c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte. Altos de la Chata; Sur. Cordillera del Coscú; Este. Altos de Ramón; y Oeste. terrenos libres.

El apoderado de los peticionarios aprobó el plano y el informe del Agrimensor que llevó a cabo la mensura del terreno, el cual se le reparte en forma siguiente:

Para José de la Cruz González M. 10 Hts.
Para Dionisio González M. 10 "
Para Concepción González M. 10 "
Para Pedro González M. 3 " 2310 m.c.

Total 33 " 2310 m.c.

Como del estudio de estas diligencias, se ha llegado a la conclusión de que se han llenado todas las formalidades de la ley y que los peticionarios han comprobado tener derecho a dicha adjudicación.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada, con las reservas siguientes:

- a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbres de tránsito necesarias para vías férreas, tranvías, carreteras, líneas telefónicas y el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe; y
- c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srío.,

Arnoldo Higuero G.

Es devuelto un expediente

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 2.—Panamá, Junio 14 de 1937.

VISTOS: Se han examinado las diligencias por las cuales se concede a título gratuito el globo de terreno denominado "Taboga", ubicado en el Distrito de Peorí, a los señores José Inocencio y Ricardo Escudero e Inocencio Escudero Mendoza, en su carácter de jefes de familia, y a los menores Ismenia, Esteban, Rafaela, Ana, Jorge, Joaquín, Alejandro, Narciso y Carmen María Escudero, y se observa que los testigos declaran a la menor Ana Escudero hija de Ricardo Escudero, y en el escrito correspondiente presentado a la Administración Provincial de Tierras de Los Santos por el apoderado en este negocio se ha cambiado el nombre de Ana por el de Mariana, de suerte que a dicha menor es a quien se le adjudicó cinco hectáreas del referido terreno.

Por lo tanto el suscrito, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Devolver el expediente al inferior a fin de que establezca el verdadero nombre de la menor antes dicha. Cópiese y notifíquese personalmente a los interesados.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srío.,

Arnoldo Higuero G.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
 Contralor General

Apruébanse sendas Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 3.—Panamá, Junio 21 de 1937.

Procedente de la Administración Provincial de Tierras de Chiriquí, ha venido a este Despacho, en consulta, la resolución número 16, de fecha 16 de los corrientes, por la cual se le adjudica a título de compra a la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí S. A.", un globo de terreno, ubicado en el lugar denominado "Macho de Monte", jurisdicción del Distrito de Bugaba, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con trescientos treinta y siete metros cuadrados (19 Hts. 337 m.c.), según consta en el plano número 152 levantado por el Agrimensor Oficial Luis Hidalgo, el cual está debidamente aprobado por el Agrimensor General de Tierras. Dicho globo de terreno está alindado así:

Norte, río Macho de Monte y predio de Felipe Ledezma; Sur, terrenos nacionales; Este, río Macho de Monte y terrenos nacionales; Oeste, predio de Francisco Martínez y Bernardino Samudio.

El apoderado de la Compañía aprobó el plano y el informe respectivo, y como se observa que el inferior ha tramitado este negocio conforme a la ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar la expedición del título de propiedad del referido terreno, a favor de la Compañía "Hidroeléctrica de Chiriquí S. A.", con las condiciones y reservas a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 32 de 1926, que son las siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de las tierras indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta venta y que las riberas del río Macho de Monte que colinda con el mencionado terreno tres metros en toda su extensión quedan sujetas a la servidumbre de uso público;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los derechos y deberes originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srío.,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 4.—Panamá, Junio 21 de 1937.

En grado de consulta, ha venido a este Despacho, procedente de la Administración Provincial de Tierras de

Chiriquí, la resolución número 8 de 10 de Febrero de este año, por el cual se le adjudica a título de compra al señor Federico Wald, varón, viudo, agricultor, natural y vecino del Distrito de Bugaba, el globo de terreno denominado "El Pretíl", ubicado en dicho distrito, de una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con seis mil novecientos treinta metros cuadrados (53 Hts. 6930 m.c.), según consta en el plano número 1845, levantado por el Agrimensor Oficial W. M. Turne, el cual está debidamente aprobado por el Agrimensor General. Este terreno se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Norte, camino de Bugaba a Siogui; Sur, predio de Pedro Martínez y los ríos Escarria y Guigala; Este, río Guigala; Oeste, río Escarria.

Como se observa que el apoderado aprobó el plano y el informe del Agrimensor que llevó a cabo la mensura del terreno, y que se han llenado todos los requisitos de ley en este negocio,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar la expedición del título de propiedad del referido terreno, a favor del señor Federico Wald, con las condiciones y reservas a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 32 de 1926:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónica y el uso de las tierras indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta venta en caso de evicción y que el adjudicatario queda obligado a dejar libre en la parte colindante con el camino que conduce de Bugaba a Siogui diez metros por lo menos y que las riberas de los ríos Escarria y Guigala en las partes que colindan con dicho terreno quedan sujetas a servidumbre de uso público;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srío,

Arnoldo Higuero G.

Revócase auto del Administrador de Tierras de Coclé

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 5.—Panamá, Junio 23 de 1937.

Por apelación interpuesta por Victorino Castillo, el Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Coclé, ha enviado a este Despacho el siguiente auto de fecha 10 de Diciembre de 1936:

"Visto el informe que antecede rendido por el Secretario, archívese el presente Expediente y notifíquese al in-

teresado lo resuelto; de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 29 de 1925.—Notifíquese.—(fdo) JOSE P. RODRIGUEZ.—El Secretario, (fdo) Federico Zúñiga".

Este negocio fué resuelto y enviado a este Despacho en consulta. En resolución de Octubre de 1935, se suspenden los términos de la resolución consultada hasta tanto se corrigieran unas omisiones de procedimiento.

Estudiado de nuevo el expediente se observa que se ha cometido error en la mencionada resolución. No sería legal exigir la publicación de nuevo del edicto conforme lo ordena ley posterior ya que el mismo funcionario Provincial hace constar con fecha 26 de Junio de 1918 que el edicto fue tramitado tres veces en los números 8919, 8920 y 8921 de un periódico local del año citado. Por otra parte, consta en declaraciones de testigos que el terreno estaba cultivado y bajo cerca. De consiguiente el precio del terreno debe ajustarse a lo que ordena el artículo 9º de la Ley 137 de 1928.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

1º Revocar el auto de diez y seis de Diciembre del año pasado del Administrador Provincial.

2º Reformar la providencia de este Despacho de 14 de Octubre de 1935 y se ordena pasar el expediente al inferior para que proceda lo que sea del caso.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srío,

Arnoldo Higuero G.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Son decretadas varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 258

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 258. Panamá, 2 de julio de 1937.

El señor Manuel Escobar pide que se le reconozca el derecho a ser jubilado, por antigüedad en el servicio, al tenor de lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, y a su solicitud ha acompañado las siguientes pruebas:

1.—Declaraciones de un número plural de testigos que acreditan que el peticionario tiene más de sesenta años de edad;

2.—Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, en que consta que Escobar desempeñó el cargo de Agente del mencionado cuerpo, por más de veinte (20) años, en la siguiente forma:

a)—Agente de Policía de Enero 1. de 1907 a Julio 21 de 1909, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

b)—Agente de Policía de Marzo 15 de 1910 a Diciembre 11 de 1911, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

c)—Agente de Policía de Febrero 12 de 1912 a Febrero 1. de 1913, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

d)—Agente de Policía de Marzo 3 de 1918 a Diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

e)—Agente de Policía de Enero 1º de 1920 a Agosto 1º de 1925, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

f)—Agente de Policía de Agosto 8 de 1925 a Mayo 31 de 1928, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

3º.—Certificado de la buena conducta observada por el memorialista, en el desempeño del referido cargo, expedido por el Secretario de la Comandancia del Cuerpo en referencia, y

4º.—Certificado del Administrador de la Junta Inquilinaria, en que se demuestra que el solicitante trabaja como ayudante de plomero, bajo la dependencia de dicha Junta, con un salario de un balboa con cincuenta centésimos (B. 1.50) diarios.

Siendo legal la solicitud de jubilación pedida, se procedió a fijar el promedio de sueldo correspondiente, obteniendo la suma de cincuenta balboas con cincuenta y tres centavos (B. 50.53); que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1ª de 1935, y las Resoluciones del Poder Ejecutivo que interpretan esa disposición, debe fijarse en cincuenta balboas (B. 50.00), la pensión mensual a que tiene derecho el memorialista.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel Escobar el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 259

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 259. Panamá, 2 de Julio de 1937.

Por medio de un Memorial de fecha 14 de Febrero último, ha pedido la señorita Ernestina Díaz, telegrafista jubilada por Resolución número 3 de 9 de Abril de 1935, de este Departamento de Jubilaciones, que se le pague la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), por lo que en concepto se le ha pagado de menos durante veintidós meses a razón de cinco balboas (B. 5.00) mensuales, respecto del sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00), que ella devengaba al tiempo de ser jubilada por medio de la citada Resolución Resolución de 9 de Abril de 1935.

Según el texto, esta Resolución fue dictada a base de la número 74 de 8 de Marzo de 1934, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que aprobaba la número 1 de 23 de Febrero anterior, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cual se le concedía a la señorita Ernestina Díaz la gracia de jubilación, pero ni en esta Dirección ni en la de Gobierno y Justicia, ni tampoco en la de esta oficina del 9 de Abril de 1935, se fijó la pensión de que debía disfrutar en tal carácter,

no obstante la naturaleza de la cuestión y dadas las disposiciones del artículo 19 del Decreto Ejecutivo número 66 de 1935.

En las planillas de pensiones a cargo del Fondo de Jubilaciones ha venido figurando desde el primer instante la señorita Díaz con la pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), suma que ella ha venido recibiendo sin que conste en el expediente respectivo reclamación alguna de su parte, hasta la fecha del memorial que se tiene a la vista, y como entre las atribuciones que la Ley 7ª de 1935 le otorga al Comisionado de Jubilaciones no se halla ninguna disposición aplicable al caso denunciado, el suscrito se abstiene de ordenar el pago reclamado, por lo extemporáneo e improcedente, visto el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 81 de 1935.

Ahora bien, como en esta ocasión la recurrente por medio de su apoderado, Licenciado Luis Quintero Celestín, ha aportado un certificado del Jefe de la Sección de Ingresos, en que consta que la señorita Ernestina Díaz figuraba en el mes de Febrero de 1934 con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) como telegrafista de primera clase en la ciudad de Chitré, lo que prueba que al tiempo de ser jubilada devengaba dicho sueldo, y que ella ha cumplido ahora, requisito indispensable para perfeccionar su jubilación, al tenor del artículo 19 del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo de 1935, se estima que procede fijarle como pensión mensual la mencionada suma de cincuenta balboas (B. 50.00), la cual comenzará a disfrutarse desde el 1º de Julio actual; y así lo resuelve el Comisionado de Jubilaciones, quedando en esta forma decidido el memorial objeto de esta providencia.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 260

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 260. Panamá, 3 de Julio de 1937.

En memorial de fecha 7 de Diciembre último, solicita el señor José Antonio Ramírez que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado por enfermedad incurable, adquirida en servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio, y al efecto ha acompañado una documentación que contiene las siguientes pruebas:

a) —Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el petionario ha desempeñado los cargos de Agente y Subteniente del mencionado cuerpo, en el tiempo y con los sueldos que a continuación se expresan:

1º.—De Enero 6 de 1909 a Octubre 7 de 1912, cuarenta balboas mensuales como Agente de Policía;

2º.—De Noviembre 1º de 1912 a Diciembre 31 de 1912, cuarenta balboas mensuales como Agente de Policía;

3º.—De Enero 1º de 1913 a Noviembre 16 de 1916, cuarenta y cinco balboas mensuales como Agente de Policía;

4º.—De Junio 1º de 1919 a Marzo 10 de 1922, sesenta balboas mensuales como Agente de Policía;

5º.—De Marzo 11 de 1922 a Enero 1º de 1931, setenta y cinco balboas como Subteniente de Policía;

6º.—De Febrero 20 a Septiembre 7 de 1931, setenta y cinco balboas mensuales como Subteniente de Policía;

7º.—De Diciembre 1º de 1931 a Septiembre 30 de 1932, sesenta balboas mensuales como Agente de Policía;

8º.—De Octubre 1º de 1932 a Septiembre 30 de 1935, cincuenta balboas mensuales como Agente de Policía;

9º.—De Diciembre 1º de 1935 a Febrero 10 de 1936, cincuenta balboas mensuales como Agente de Policía;

b)—Dictámenes médicos de los doctores Aurelio A. Dutari, Jorge Ramírez Duque y Carlos S. Mendoza, que dicen:

"Que he examinado nuevamente al señor José Antonio Ramírez, panameño de 43 años de edad y de generales conocidas. Reitero, sostengo y confirmo el dictamen expedido por mí el día 8 de Octubre de 1934. La polineuritis contraída durante el trabajo y a consecuencia del servicio activo en su calidad de Subteniente de la Policía Nacional, subsiste aún y lo incapacita e imposibilita definitivamente para cualquier trabajo. En fe de lo cual firmo, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Dr. Aurelio A. Dutari".

Certificado del Dr. Jorge Ramírez Duque, que dice:

"Certifico que el señor José Antonio Ramírez, de ocupación oficinista, de 43 años de edad, vecino de esta ciudad, ha estado bajo mi cuidado profesional desde el 18 de Febrero del presente año; que fue operado de la garganta (tonsilectomía) en esfuerzo de curar o mejorar la condición artrítica reumatoide crónica de que sufre, sobre todo en la extremidad superior derecha; que esta operación y tratamiento subsiguiente adecuado no ha mejorado la condición artrítica mencionada; que esta afección lo incapacita para el ejercicio de sus funciones y que con toda la probabilidad la naturaleza y lugar de su trabajo han empeorado su condición.—(ido.) Dr. Jorge Ramírez Duque, encargado de Sección de la cabeza".

Certificado del Dr. Carlos E. Mendoza.

"El infrascrito, Médico Cirujano.—Certifica: que en el año de 1928 atendió al señor José A. Ramírez, entonces miembro del Cuerpo de Policía Nacional, quien sufría un proceso artrítico reumatoide crónico adquirido en el servicio y por razones del mismo; que hoy ha vuelto a examinar al señor Ramírez, quien sufre los mismos procesos patológicos de entonces, en grado más grave que lo incapacitan para el trabajo de por vida, como lo comprueba el hecho de que la enfermedad no cede al tratamiento adecuado; y que expide el presente certificado a petición de parte interesada.—Panamá, 28 de Abril de 1937.—C. E. Mendoza, M. D.—Dr. Carlos E. Mendoza.

c)—Certificados de la buena conducta observada por Ramírez en el desempeño de sus cargos.

Como las anteriores certificaciones comprueban el derecho reclamado por el memorialista, se procede a fijarle el promedio del sueldo devengado por él en los años de servicio, obteniéndose la suma de cincuenta y nueve balboas con cuatro centésimos (B. 59.04); pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y la interpretación dada por el Poder Ejecutivo a esa disposición legal, la suma que debe serah

como pensión mensual en el presente caso es la de cincuenta balboas (B. 50.00).

Por las razones que anteceden, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor José Antonio Ramírez el derecho a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

CUADERO NUMERO 186

(Día 3 y 6 de Julio)

Nestle y Anglo Swiss Milk Products, Co., chocolate, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	B. 174.15
Nestle y Anglo Swiss Milk Products, Co., Lactógeno; leche en polvo; néctico, chocolate, cacao en polvo, 266 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	912.43
Ramiro C. Arch, par de hule con sus gorros, 8 bultos, por vapor Buena, de San Juan del Sur, por	424.00
A. Jacobs, leche condensada, evaporada y crema, etc., 250 bultos, por vapor Hever, de Odense, por	545.92
Eusebio A. González, camas de hierro, 22 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	427.50
J. Mahn, artículos de madera para usos do-	

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcar el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no tienen estos requisitos no serán admitidos.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

mésticos, servicios de porcelana, etc., 13 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por Casa Philco (Delvalle y Penso) ventiladores eléctricos, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	817.77	Villanueva y Tejeira Cía., pinturas de agua en polvo, 70 bultos, por vapor Hekuroku Marú, de Kobe, por	282.82
Armour y Co., mantequilla, 3100 bultos, por vapor Port Hunter, de Auckland, por	35.149.09	Gervasio García, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	86.25
Shung Fat Co., arroz, almidón, mani con cáscara, salsa para mesa etc., 34 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	721.35	Joaquín Ruiz Alvarez, aceite de almendra; polvo dentífrico, etc., 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	181.98
Sasso Co. (Francisco Amuy Co.), hilo algodón en carretes para bordar y coser, 4 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	541.74	Joaquín Ruiz Alvarez, zonite y unguento zonite, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	58.00
Francisco Amuy Co., sartenes de hierro, 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por The Henriquez Co. Inc., whisky White Horse, 75 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	52.48	Lyons Hardware Co., vidrios de ventanas, 40 bultos, por vapor Barneveld, de Hamburgo, por	140.69
Walter Valencia, pantalones de franela para hombres, sombreros de fieltro, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	834.12	José Wong Cía., encajes de algodón y de seda, tela de cretona de algodón, 2 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	404.04
Grebien y Martinz Inc., pyramid Dry paste (cola), 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	256.25	Anglo Pacific Trading Co., whisky White Horse, 40 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	224.56
Grebien y Martinz Inc., fregadores de hierro esmaltado, combinaciones de inodores, 84 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	8.70	Fai Co., carpetas de hule, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	103.20
Grebien y Martinz Inc., aseguradores y alzadores de bronce y hierro, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	592.43	Shung Cheung Co., cebollas, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	86.13
Grebien y Martinz Inc., válvulas de latón; llaves de latón cromado, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	173.05	Lee Yuck Ming Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	430.50
United Motors Inc., camiones Fords, por vapor Haití, de Nueva York, por	400.90	Heurtematte Co., camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	308.53
José Wong Co., hilos de algodón en carretes, en pelotas y ovillos, 6 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	1.326.51	Heurtematte Co., esterías, platos de goma para jabón; etc., 14 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	129.45
Kwong Mee Long, aceite para cocinar, 315 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	578.05	Fidanque Bros y Sons, aceite mineral lubricante, 52 bultos, por vapor Barneveld, de Curacao, por	348.57
George See, aceite de cocinar, 250 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	863.44	McClelland Agencies, aparatos de radio, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	60.50
Kelso Jordan Sales Co., antiséptico; listerina; pasta dentífrica, etc., 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	282.00	H. E. Williams, artículos de vidrio ordinario, 66 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	161.98
Boyd Bros Inc., rollos de fibra y gelatina 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	674.63	Isaac Brandon y Bros Inc., fécula de maíz; glucosa, almidón de maíz, etc., 203 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	416.53
J. y A. Domínguez, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	976.94	C. O. Mason Inc., sesgo de algodón, 4 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	163.71
J. y A. Domínguez tejidos de lino, seda y de algodón, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	89.79	Villanueva y Tejeira, fregadores de hierro esmaltado, 49 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	558.69
Anita Arévalo, jalea de guayaba, 1 bulto, por vapor Virginia, de La Habana, por	391.75	S. Betancourt Agent (Herriek Clinic), vidrios para microscopio, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	153.06
John H. Lloyd, codos, cajitas, tapitas, alambres para instalaciones, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.425.77	Hospital Panamá, tela adhesiva, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	22.75
Chial León Co., pinturas preparadas en aceite y en agua, etc., 57 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	1.00	Key King, pomada y crema para el cutis; polvos faciales, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	74.06
Fat Co., bacalao, 3 bultos, por vapor Fort Amneret, 2 bultos, por	20.65	Compañía Industrial y Comercial, (R. St. Malo), leche condensada con dulce, 20 bultos, por vapor Bernaveld, de Amsterdam, por	147.95
Fat Co., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Calumet, de Nueva York, por	250.12	George See, pasta dentífrica y jabón en pastilla, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	171.95
Lava, Manila, vapores, 8 bultos, por vapor Mayan, de San Juan del Sur, por	58.00	Benjamín Chen, sacos usados, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	192.00
		Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.520.00
		United Motors Inc., cera, pulimentador, limpiador líquido, gatos para autos, etc., 89 bultos, por vapor	

tos, por vapor Haití, de Nueva York, por ..	3.450.45
Auto Service Co. Inc., accesorios para autos, asbestos para empaquetaduras, etc., 11 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	395.63
Shung Fat Co., pilas para flashlight, etc., 48 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por ..	235.12
C. O. Mason Inc., gallinas, carne de cerdo, de ternero, congeladas, etc., 235 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	3.210.88
Wallingford y Arango, baterías y repuestos para automóviles, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	439.22
Farmacia de Calidonia, abanicos para anuncios, 2 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por ..	25.76
Van der Hans R. Cia., agarol; jarabe para la tos; supositorios anuso, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	195.58
Angel del Valle, oílas de barro y juego de cristalería para cocktail, 2 bultos, por vapor Virginia, de La Habana, por ..	4.00
Araon Sertmann, moldes de madera; tornillos de hierro, etc., 15 bultos, por vapor Mayan, de Corinto, por ..	21.26
Villanueva y Tejeira, clavos de hierro y alambre liso galvanizado, 632 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por ..	2.337.09
Sasso Co., hilo de algodón en carreteles, etc., 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	410.12
Almacén El Globo, utensilios de aluminio para cocina, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	141.51
Fidanque Bros y Sons, frutas en su juego en latas; peras, duraznos, ciruelas, etc., 6 bultos, por vapor Talamanea, de San Francisco, por ..	185.00
Sasso Co., hilo de algodón en carreteles y ovillo para bordar, coser, etc., 4 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	531.14
Sasso Co., hilo de algodón en carreteles y ovillo para bordar, coser, etc., 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	803.62
Lyons Hardware Co., pinturas de aceite, removedor de pintura, etc., 49 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	370.85
Compañía Inmobiliaria La Unión, sobres de papel en blanco, lápices ordinarios para escribir, etc., por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	63.27
Salomón Aocca, tohallas de algodón, 2 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por ..	111.10
Key Hing Co., flores, pantallas de seda; juego de porcelana, etc., 10 bultos, por vapor Maiea Court, de Yokohama, por ..	225.23
Augusto Neumann, píldoras indianas, etc., 19 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	281.98
Grebien y Martínez Inc., amoladores eléctricos, bisagras, etc., por vapor Petén, de Nueva York, por ..	218.32
Chail León Co., machetes de acero, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	288.60
Grebien y Martínez Inc., maquinaria para labrar madera, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	502.69
Grebien y Martínez Inc., madera de pino cepillada, 275 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por ..	357.15

CUADRO NUMERO 189

(Día 6 de Julio)

César A. Cajar, gorras de caucho para baño, etc, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	94.35
Almacén Miyako, Nagas y lurdas, artículos de vidrio ordinario, 53 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	99.82
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	249.20
Panamá Coca Cola Bottling Co., salsa de mayonesa, 12 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	52.90
Swift y Cia., jamones, mortadela y embutidos, 14 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	203.74
I. L. Maduro Jr., pelotas de cuero para basketball, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	99.10
Icaza y Cia. Ltda., repuestos de maquinaria, 6 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por ..	78.00
David E. Aerich, trajes de algodón, peticores de seda, encauchados, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	587.09
Augusto W. Neumann, pasta dentífrica, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	47.34
J. M. Berrocal, llantas para autos, válvulas, etc., 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por ..	198.26
M. Makanjee y Cia., telas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por ..	474.83
Univresal Films, material de anuncio y película, 3 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por ..	168.55
Chung Siak y Co., hilo de algodón en carrete, 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	739.69
Sección de Caminos, asfalto emulsionado, 200 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por ..	676.95
Cia. Cyrenos, whisky, 50 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por ..	554.63
David Moreno, limonadura, mostaza, etc., 36 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por ..	136.22
Samuel Friedman Inc., drill de algodón de color, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por ..	951.48
Ernesto Yee, tela encauchada para forros, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	38.50
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón colonial, 37 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	212.75
Cia. Colgate Palmolive Peet, piezas de material de anuncios, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	59.20
Cia. Colgate Palmolive Peet, pastillas de jabón como muestras, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	219.94
Shung Chueng y Cia., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	1268.14
Shung Chueng y Cia., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Wanderer, de Liver-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 12 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J.
Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

pool, por	645.44	películas cinematográficas, 5 bultos, por va-	por Santa Inés, de Nueva York, por	535.98
Amado y Cia., ventiladores eléctricos, 2		Kwong Mee Long, sardinas, 60 bultos, por	vap r Kokuroku Maru, de Kebo, por	134.75
bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva		J. y A. Domínguez, driles de algodón, 4	bultos, por vapor Anubia, de Kobe, por	299.64
York, por	29.00	Cardoze y Lindo, motores de gasolina, 2	bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	306.00
Panamá Eléctrica, S. A., vidrios pulidos,		B. L. Levy, goma para mascar, 52 bultos,	por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . .	1.170.00
molduras, etc, 2 bultos, por vapor Ulúa, de		Julio Vos, salsa de mesa; vinagre; etc.,	84 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Or-	
Nueva York, por	84.60	leans, por		148.70
C. Amadeo Lupi, aparatos para exhibición,		A. G. Mondol, telas de seda artificial, pa-	jamias, kimonas, etc, 3 bultos, por vapor Nor-	
1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	43.50	folk Maru, de Yokohama, por		461.79
The Henríquez Co. Inc., jamón, 10 bultos,		Augusto W. Neumann, vino de carne y hie-	rro, jarabe de pino blanco, etc, 2 bultos, por	
por vapor Barneveld, de Amsterdam, por ..	159.22	vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..		268.39
Angio-Pacific Trading Co. Inc., whisky,		Fidanque Bros. e hijos, pintura preparada,	etc, 7 bultos, por vapor Damsterdijk, de Lon-	
10 bultos, po rvapor Santa Inés, de Nueva		dres, por		92.13
York, por	560.13	Central American Plumbing Supply Co.,	combinaciones de inodoros; lavabos de losa,	
Cia Kito Chen, ruedas de hierro, etc, 50		etc, 77 bultos, por vapor Buenaventura, de	Nueva York, por	438.00
bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	269.15	Fidanque Bros. e hijos, cebollas y ajos, 310	bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York,	
The Henríquez Co., papel sulfito para em-		por		140.00
paquetar, 50 bultos, por vapor Cerhard, de		Fidanque e hijos, cebollas, 75 bultos, por va-	por Talamanca, de San Francisco, por . . .	93.75
Packallavic, por	135.00	C. G. de Haseth y Cia., regulador gesteira,	4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva	
Alejandro Toussiech, telas de seda artificial,		York, por		192.00
y céfiro de algodón, 9 bultos, por vapor Nor-	1170.31	C. G. de Haseth y Cia., pomada; píldoras	del Dr. Morse, etc., 10 bultos, por vapor Bue-	
folk Maru, de Kobe, por	1070.00	naventura, de Nueva York, por		390.00
Alejandro Toussiech, telas de seda artificial,		C. G. de Haseth y Cia., maravilla curativa;	ungüento Hamamelis, etc, 24 bultos, por va-	
8 bultos, por vapor Kokuroku Maru, de Kobe,	781.54	por Buenaventura, de Nueva York, por....		440.51
por	20.00	C. G. de Haseth y Cia., frascos de vidrio	ordinario, 85 bultos, por vapor Ulúa, de Nue-	
Alejandro Toussiech, camisas, colchas y te-		va York, por		200.31
las de algodón, 11 bultos, por vapor Kokuroku		Luis Carlos Chambonet, medias de seda y	guantes de seda artificial, 1 bulto, por vapor	
Maru, de Kobe	781.54	Petén, de Nueva York, por		261.22
Juan Eskildsen, bicicletas para niños, 1		García Hnos. y Cia., ropa interior de	seda y anuncios, 2 bultos, por vapor Buena-	
bulto, por vapor Colombia, de Curazao, por	20.00	ventura, de Nueva York, por		90.00
Tropical Radio Telegraph Co., cinta de pa-		F. C. Herbruger y Cia., harina de arroz,	125 bultos, por vapor Barneveld, de Amster-	
papel engomado para máquina, 1 bulto, por va-	44.07	dam, por		265.21
por Petén, de Nueva York, por		Editorial La Moderna, cartón para im-		
Inocencio Galindo Jr., papas, 400 bultos,	450.00			
por vapor Talamanca, de San Francisco, por	38.16			
Henríquez Co., licor crema de menta, 10	753.84			
bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres,	710.00			
por	1240.00			
Henríquez Co., whisky, 85 bultos, por va-				
por Damsterdijk, de Londres, por	469.00			
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bul-				
tos, por vapor Buenaventura, de Nueva York,	1210.00			
por	128.25			
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bul-				
tos, por vapor Buenaventura, de Nueva York,				
por				
Novey y Luttrell, tablas y láminas insu-				
laforas para construcciones, 35 bultos, por				
vapor Santa Inés, de Nueva York, por				
García Unificada, harina de trigo, 252 bul-				
tos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...				
Almado Miyake, jabones venten, 2 bultos,				
por vapor Petén, de Nueva York, por				
Central American Plumbing Co., frecua-				
dores de hierro esmaltado, 30 bultos, por va-				

prenta, 41 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por	49.20
M. Makanjee y Cia., telas de seda y sobre-camas de algodón, 3 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	473.50
Benedetti Hnos., papel bond, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	132.52
Ernesto Yee, cabritilla para calzado, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	368.92
Arturo González, resortes de hierro para camas, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	102.70
La Esperanza, pez rubia para fabricar jabón, 20 bultos, por vapor San Gabriel, de Jacksonville, por	202.70
Arturo González, espejos de vidrio biselado, vidrios curvos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.88
Arturo González, muebles de mimbre, 8 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	56.73
The Star and Herald Co., cartulina y cuerda de algodón, 26 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	286.21
K. Kuboyama, galletas; calcetines de seda; toallas de algodón; etc, 4 bultos, por vapor Heijo Maru, de Yokohama, por	3.50
John H. Lloyd, tubos y codos de hierro, lámparas eléctricas, alambre, etc, 9 bultos, por	393.61
C. D. Levy, barniz; laca; pintura preparada; esmaltes; etc, 68 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	716.27

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2240. Acta de remate verificado el 19 de Mayo de este año, ante el Juez 3° de este circuito, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca de la sección de Panamá de propiedad de Julio Alberto Orillac.

As. 2241. Escritura número 480 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Phillip Melniks cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Reginald Calirute Austin.

As. 2242. Escritura número 53 de 20 de Junio último, de la Notaría de Santiago, circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a María de la Paz Varela un solar ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 2243. Escritura número 745 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María de la Espritella de Muller hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2244. Escritura número 744 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de los actos de las sesiones celebradas el 30 de Junio de 1937, por la Junta Directiva y la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Industrial y Comercial, S. A.

As. 2245. Escritura otorgada por un Notario Público de Estambul, Turquía, el 25 de Junio último por la cual A. Nercessian vende la nave "Beme" a P. Diacon Zadeh.

As. 2246. Escritura número 59 de 17 de Mayo de

este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el distrito de Ocú, a Julio Quintero.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Julio de 1937.

As. 2247. Escritura número 746 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Antonio Núñez Quintero constituye primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en La Exposición de esta ciudad.

As. 2248. Escritura número 40 de 6 de Abril de este año, de la Notaría de Chirré, circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Modesto y Basilia González, y la menor hija del primero nombrado, un globo de terreno ubicado en el distrito de Ocú.

As. 2249. Escritura número 735 de 30 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Odegar Arango viuda de Lefevre, vende a Edith May Johnson un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2250. Escritura número 747 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Inés Leonard de Zarak y la Compañía Internacional de Seguros hacen un arreglo de cuentas; Inés Leonard de Zarak traspasa a título de venta a Lucas Zarak una finca de la sección de Panamá y el comprador asume obligaciones de la vendedora para con la Compañía Internacional de Seguros.

As. 2251. Matricula de Comercio número 83, Tomo 1, de la Gobernación de la provincia de Darién, de 2 de Junio último, a favor de la razón social de la casa Constantino Lay y Cia., domiciliada en La Palma.

As. 2252. Escritura número 2 del Consulado de Panamá en Santa María, República de Colombia, de 4 de Junio último, por la cual Ulises Noguera y Laura Arosemena de Noguera confieren poder especial a Rosendo Jurado.

As. 2253. Escritura número 653 de 10 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Luis Aurelio Troya un lote de terreno ubicado en Chillbre de este distrito.

As. 2254. Escritura número 59 de 18 de Junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza los juicios de sucesión acumulados de los esposos Pastora Terrientes de Mora y Ramón Mora. Hijuela de Carmen María Mora de García.

As. 2255. Escritura número 748 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angela Casolive de Bermúdez vende a Laura Bermúdez de la Guardia un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; la compradora hace reunión de fincas, y Julia Laura viuda de Bermúdez hace una declaración.

As. 2256. Escritura número 462 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Petronilla Quesada de Saavedra y su esposo Pedro Antonio Saavedra constituyen hipoteca a favor de José Leonidas Pérez, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2257. Escritura número 750 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende un globo de terreno a Ana Clara Caselli de del Río, situado en Arraiján.

As. 2258. Escritura número 483 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fredesvinda Gómez de Aldrete declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el distrito de La Chorrera, de la provincia de Panamá.

As. 2259. Escritura número 261 de 30 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza acta de la sesión de la Logia Real Rey Salomón No. 11.

As. 2260. Escritura número 751 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Eduardo González Truque y Jules Dubois constituyen la sociedad colectiva de comercio "Isthmian Agencies Dubois y González Co. Ltda."

As. 2261. Matrícula de Comercio número 978 de 2 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Francisco Torne Costa.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 6 de Julio)

Nº 750. Por la cual la señora Berta Boyd de Berrocal da en venta a la señora Ana Clara Caselli de del Río un terreno situado en Arraiján, por la suma de B. 150.00.

Nº 751. Por la cual los señores Carlos Eduardo González Truque y Jules Dubois constituyen la sociedad colectiva de Comercio denominada "Isthmian Agencies Dubois y González, Compañía Limitada".

Nº 752. Por la cual se protocoliza una copia auténtica del Acta de la Sexta Sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A.", celebrada en esta ciudad, el 9 de Abril de 1937.

Nº 753. Por la cual la señora Leopoldina Trujillo de Zuleta da en venta a Ana Zuleta de Snediker y Aura Zuleta de Armstrong un lote de terreno situado en Las Sabanas, de esta ciudad, por la suma de B. 6.500.00.

(Día 7 de Julio)

Nº 754. Por la cual el señor Horace William Post reconoce deber a The National City Bank of New York la suma de B. 7.000.00 y para garantizar el pago de dicha suma constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en la ciudad de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Julio)

Nº 484. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Faustina Cedeño, constante de (21) veintuna folios actales y tramitado ante el Juez Segundo del Circuito.

Nº 485. Por la cual el señor Sidney Edward Arnold, en representación de la sociedad "Arnold y Compañía

Ltd.", ofrece garantía a favor del señor Octavio Valencia, para responder del pago de B. 2.357.98.

Nº 486. La señora Manuela Espinosa de Gálvez adiciona la escritura número 1035, de 14 de Diciembre de 1934, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual compró dos lotes de terreno en esta ciudad a la Compañía Unida de Duque.

Nº 487. La señora Manuela Espinosa de Gálvez y sus hijas señorita María Estefanía Gálvez y señora Antonia Martina Gálvez de Borchard forman una sola finca con dos de su propiedad, y declaran la construcción de un edificio a un costo de B. 25.000.00.

Nº 488. La señora Manuela Espinosa de Gálvez y sus hijas señorita María Estefanía Gálvez y señora Antonia Martina Gálvez de Borchard declaran la construcción de una casa en el lote número 90 de La Exposición, o sea sobre la finca número 5070, inscrita en el Registro Público al folio 194 del Tomo 140 de la Propiedad.

Nº 489. Por la cual el señor José Tereso Calderón Bernal vende al señor David Martínez, quien compra para su esposa madre Cipriana Rodríguez vda. de Martínez, una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por B. 100.00.

Nº 490. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Marcos Sevillano, un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Colonia "Villa Carmen".

(Día 7 de Julio)

Nº 491. Por la cual el señor Humberto Echeverris, vende al señor Cristóbal Frago los derechos que tiene sobre unos terrenos situados en El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, por B. 100.00.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISO DE LICITACION

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 125 de fecha 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta, mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 23 del plano del primer ensanche de dicha población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca número 7549, inscrito en el Tomo 247, folio 179 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.70 el metro cuadrado, es B. 332.30. El remate se llevará a cabo el día 10 de Agosto próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe para el efecto y comenzará a

la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, lote número 29; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 24 y Oeste, calle sin nombre.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 6 de Julio de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO

La Junta Nacional de Farmacia, en virtud de la autorización expresa que le confiere el artículo 9º de la Ley 17 de 26 de Marzo de 1923,

"A los fabricantes extranjeros y comerciantes establecidos en la República",

HACE SABER:

que no podrán ser introducidas ni vendidas en el país aquellas medicinas de patente o especialidades farmacéuticas que de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Acuerdo N.º 4, aprobado por Decreto Ejecutivo N.º 77 de 1926, no hubiere efectuado en la Secretaría de la Junta el registro de su fórmula correspondiente.

Las contravenciones serán penadas con multas de cinco a cincuenta balboas (B. 5.00 a B. 50.00)

Panamá, Junio 28 de 1937.

El Secretario de la Junta Nacional de Farmacia,
Virgilio Sosa.

1-30

AVISO

PERMANENTE

La Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a todos los dueños de lotes de los reparos de la Exposición y San Francisco de la Caleta que se encuentran en mora con el Tesoro Nacional, que se les concede un plazo de treinta (30) días contados desde el primero de Julio entrante para ponerse a paz y salvo.

Cumplido ese término, las cuentas pendientes pasarán al Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá para proceder a la cancelación de los contratos.

Panamá, Junio 29 de 1937.

AVISO OFICIAL

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su debido registro antes del 1º de Agosto de 1937, los documentos siguientes:

1º.—Título debidamente legalizado.

2º. Constancia de haber sido inscrito dicho título en la Oficina del Registro Público, según lo que establecen los artículos 63 y 104 del Código de Minas.

3º. Comprobante del pago de la patente anual de que trata el artículo 13 de la Ley 63 de 1917.

El que hubiere pagado el impuesto que señala el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 o sea el 36 de la Ley 88

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 955

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 11 DE JULIO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1074

Total..... 51,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada, (1^o de Agosto de 1937), se declararán por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Igualmente se hace saber a los que tengan contratos pendientes con el Gobierno sobre exploración de zonas mineras, que deben cubrir el valor del impuesto de tierras establecido en sus respectivos contratos, de acuerdo con el artículo 190 del Código de Minas.

Panamá, Julio 1^o de 1937.

El Jefe de la Sección de Minas,

G. Martínez Jr.

Julio 1^o—Agosto 1^o

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gladomiro Alvarez se encuentra depositado un novillo bosco amarillo cachibajo marcado a fuego en el lado izquierdo con las letras D y NC unidas y repetidas, las últimas, en la siguiente forma: D, NC, NC., las dos primeras en las agullitas y en la pulpa trasera la última. La señal de sangre es un corte en forma de semicírculo óvalo en ambas orejas.

Siguiendo el procedimiento legal aplicable en estos casos, este Despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta

(30) días, y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste si antes no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. M. Darrio.

25 -25

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000), o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio 1. 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

23—23

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vázquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X: la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 1º de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

29—29

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis de Julio de este año, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del carro automóvil marca Ford, motor número A-342,406, perseguido en la acción de lanzamiento con retención propuesta por el Lic. Felipe Botello contra Juan González y G. Vander Hans. La base del remate es la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 30 de Junio de 1937.

P. A. Aizpá,
Secretario.

AVISO

El Alcalde de La Pintada al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Castillo, vecino del Corregimiento de El Potrero de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro color bosco achiotillo, como de segunda clase, marcado a fuego con los siguientes ferreteros, así:

por encontrarse vagando hace como siete meses en el lugar de El Potrero comprensión de este Distrito, sin dueño conocido y estar haciendo daños en las sembreras de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en el lugar público de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro de treinta días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño se procederá al remate en subasta pública en la Tesorería Municipal.

La Pintada, Junio 29 de 1937.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo seguido por Gustavo Eisenmann contra Arcadio Pardo, se ha señalado el día seis de Agosto próximo entrante para que entre las horas legales se lleve a efecto el remate de los bienes perseguidos en este Juicio, los cuales son los siguientes:

Finca número mil veintisiete, inscrita al folio ciento veintiseis del Tomo ciento sesenta y siete, del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Bocas del Toro, la cual consiste en una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, construida sobre el lote número ciento ochenta de la baja mar, arrendado a Minor E. Wilson, ubicada en la calle primera de la ciudad de Bocas del Toro, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número ciento diez perteneciente a Russell H. Wilson; Sur, lote

número ciento seis de Carl Friese y Compañía; Este, con parte de los lotes uno y dos, del citado Russell H. Wilson; y Oeste, la calle primera. Medidas: La casa ocupa una superficie de ciento tres metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados.

Finca número ochocientos cuarenta y tres, inscrita al folio cuatrocientos seis del Tomo ciento treinta y uno del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Bocas del Toro, la cual consiste en un terreno cultivado de árboles frutales y yerba del Pará, pastos naturales y palmas de cocos, situado en el Distrito de Bocas del Toro. Linderos: Norte, terreno de la United Fruit Company y R. Nervan; Sur, terrenos de Matilde de Buitrago y Diego Pardo; Este, el mar, el camino de Bocas del Toro a Bocas del Drago de por medio; y Oeste, terreno de A. L. Henríquez. Medidas: treinta y cuatro hectáreas, cinco mil trescientos siete metros cuadrados.

Sirve de base para el remate el valor total de las fincas, teniendo cada una un valor catastral de cuatro mil balboas la primera y mil ciento setenta balboas la segunda. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado previa consignación del cinco por ciento (5%) de ese valor. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Julio 7 de 1937.

Octavio Villalaz,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de generales desconocidas en auto, para que se presente al Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que a la letra dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio diez y siete de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por auto de tres de Marzo último fue llamado a responder en juicio por el delito de hurto pecuario Florentino Rivera de quien se ignora su filiación pues ha sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro de los requisitos prescritos en la Ley 52 de 1919 estando el proceso en estado de recibir sentencia.

El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública dijo en parte lo siguiente: "de quien he oído la expresada señora Javiera Buitrago esposa de aquel, se ha comprobado plenamente la existencia de la misma señora sobre el expresado animal que la misma alega que ella hubiera facultado al procesado para que vendiera ese animal, como lo había facultado antes para la venta de un caballo colorado procedente también de los bienes de Segunda Gutiérrez su citada esposa y que vendió también a Domingo Almidategui y siendo este así es indudable que sobre el acusada Florentino Rivera desconocido en autos por no haber sido capturado y cuya desaparición es lamentable, confiado con la época en la cual vendió el caballo hurto y por ende, cuando no ha llegado a describirse por la policía, por la responsabilidad del hurto de que se trata, el procesado debe ser condenado a sufrir la pena de multa señalada en el artículo 352 del Código Penal en la pena del ordinal 1.º del mismo artículo".

Y el defensor manifestó lo que asegura de la expresada persona que no comparece en el juicio por no haberse establecido la interrelación que le dio

al mencionado Rivera la dueña Francisca Javiera Buitrago acerca del caballo moro que le vendió a Domingo Almidategui según consta en la boleta de venta que figura entre fojas tres y cuatro del expediente. Me limitaré pues, a pedir al señor Juez que al decidir de este asunto tenga en cuenta las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior a favor del acusado".

La prueba que forma el sumario y que se analizó en el auto encausatorio es "el testimonio del comprador, el de Donaciano Ramos R., y la misma boleta de venta que figura agregada al informativo".

Esta prueba no ha sido destruida durante el plenario y es suficiente para condenar.

Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Florentino Rivera, como de cuarenta años de edad, quien se dice es de Santiago de Veraguas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales. Como se ignora el paradero del reo esta sentencia será publicada en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas y se fija el Edicto correspondiente en la Secretaría. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte (L) del Código Penal; 2153 del Código Judicial.

Cótese, notifíquese y consúlese.—(fdo) RAUL E. JAEN P.—(fdo) José de J. Grimaldo, Srio."

Para notificar al reo ausente la sentencia de primera instancia anterior, se fija el presente Edicto por el término de doce (12) días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pedasi, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Ulloa, portador de la cédula número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un toro de raza bosco, herrado en la nalga derecha así () y como de dos años de edad. Este animal ha sido denunciado por el referido Ulloa, por venir pastando de-de hace muchos meses en el potrero de su propiedad denominado La Horqueta, ubicado en la jurisdicción de este Distrito.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Ulloa, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1461 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en el lugar público de esta Oficina y otros del mismo tenor a los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de ese término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley, en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su venta en subasta pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido, (Art.

1601, ordinal del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Edicto

El suscrito, Gobernador de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que la señora Dionisia Arrocha ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con ciento ochenta y siete metros cuadrados (16 hts. 187 m.c.), por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente. A fin de servir en la solicitud del título de propiedad que con carácter gratuito hace por este memorial la señora Dionisia Arrocha, a su nombre y en el de algunos de sus hijos, sobre un globo de terreno denominado "El Brujo", ubicado en Guzman, Distrito de Natá, solicito a Ud. se sirva tomar declaraciones a los señores Carlos George Navas, David Fernández O. y Santana Quirós Castillo, sobre los siguientes puntos: 1º. Si conocen a la señora Dionisia Arrocha y les comprende para con ella las generales de la Ley; 2º. Si saben que es jefe de familia de agricultores pobres y sin tierras por otro título. Que se mencionen los nombres de algunos hijos; 3º. Si conocen el globo de terreno denominado "Bajuco", ubicado en el caserío de Guzmán, comprensión del Distrito de Natá, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Natá al Palmar; Sur, cerro La Chapa; Este, terreno ocupado por José Urrutia, con sabanas libres de por medio, y Oeste, terreno de la señora Clodomira H. viuda de Castillo, sabanas libres de por medio, con una extensión superficial de (16 hts. 187 m. c.), según datos que demuestra el plano número 2358, levantado por el agrimensor oficial señor José Grimaldo Bernal; 4º. Si les consta que el terreno viene poseído desde hace muchos años (cuántos aproximadamente) por la peticionaria y sus familiares, cultivado y cercado es parte con labranzas; si reconoce servidumbre conocida y si según su conocimiento contiene yacimientos minerales. Una vez tomadas estas declaraciones suplico a Ud. ordenar agregarle a este memorial y tenerlas en cuenta para que sirvan para la obtención del título de propiedad sobre el citado lote a favor de la señora Dionisia Arrocha y alguno de sus hijos con derecho a ello, en nombre de quienes hablo, y hago la solicitud pertinente. Acompaño en duplicado el plano levantado por el Agrimensor Oficial Grimaldo Bernal, que arriba se menciona, y el informe del mismo, debidamente ratificado.

Fundamento: C. F. 161 y 163 y Ley 53 de 1930, artículo 1.º. Agradezco al señor Gobernador, Administrador de Tierras, la oportuna y favorable atención que dispense al presente memorial. Soy de Ud. atento S. S. (fdo.) J. I. Quirós y C., cédula número 47-9567.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en

virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Fijado hoy, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Uñiga G.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color oscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16.—16

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario.

J. A. Barrio.

18.—18

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Puerto Limón, PETEN	2	11:30	12:30
Acapulco, San Pedro y San Francisco, VIENTA	2	11:30	12:30
NIA	2	11:30	12:30
Puerto Limón y New Orleans, SIKAGLA	2	11:30	12:30
NIA	2	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, OLGA	2	11:30	12:30
Cartagena y Port au Prince, COLOMBIA	2	11:30	12:30
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso, RUINA DEL PASADIZO	2	11:30	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Esmeraldas, Paita y	2	11:30	12:30
María, ERICQ	2	11:30	12:30
Centro América	2	11:30	12:30
Habana, New York y Europa, PETEN	2	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, STA ROSA	2	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, STA BARBARA	2	11:30	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Molenda, La Paz, Arica, Antofagasta, At.	2	11:30	12:30
Cartagena y Valparaíso, STA. CLARA	2	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Guayaquil, Paita, Callao, La Paz, Arica, Port of Spain y Pinar del	2	11:30	12:30
PRINCESA	2	11:30	12:30
Puerto Limón, VERACRUZ	2	11:30	12:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.